

Radicación: 760014003028202000001100
Proceso: Aprehensión y Entrega del Bien
Demandante: Giros y Finanzas C.F. S.A.
Demandado: Jaime Ernesto Esquivel Rojas
As

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora allego memorial aclarando la solicitud de terminación del proceso. Sírvese proveer. Santiago de Cali, mayo 3 de 2021. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Auto interlocutorio No. 23

Santiago de Cali, mayo tres (3) de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION: 76003000302820200001100

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que ha sido arrimado al sumario, el informe de inmovilización realizado por agentes de la Policía Metropolitana de Santiago De Cali, en el cual deja a disposición de este juzgado el vehículo dado en garantía mobiliaria como soporte de la obligación crediticia adquirida por el deudor y ejecutada de manera directa por el acreedor garantizado, y sobre el que recae orden aprehensión y entrega en estas sumarias diligencias, razón por la cual esta censura en aplicación de lo normado en el inciso 2º del artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, ordenará su entrega a la entidad solicitante, quien a su vez así lo solicito.

Por lo anterior, el Juzgado,

D I S P O N E:

Primero: Ordenar la entrega del vehículo distinguido con placa No. **WGK-993**, clase CAMPERO, Marca RENAULT, Color BLANCO ARTICA, Modelo 2015, Chasis 9FBHSRAJNFM396904, de servicio Particular, a favor de **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**

Segundo: Oficiar a BODEGAS J.M SAS, para que realice la entrega del vehículo automotor de placa No. **WGK-993**, en el estado en que fue dejado en esas instalaciones el día diecisiete (17) de octubre de 2020, según recibo de inventario No. 0257 de la misma fecha, a favor de **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**, a través de su representante legal o de la persona que esta designe.

Tercero: Decretar la cancelación de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente sumario sobre los bienes de la parte demandada.

Librar los oficios respectivos.

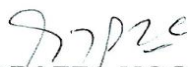
Cuarto: ORDENASE a favor de la parte demandante el desglose de los documentos que sirvieron como base del presente asunto.

Quinto: Téngase como autorizado por la parte demandante al señor Jhon Alexander Caicedo González identificado con la C.C. No. 16´892.781 para reclamar en su nombre los oficios de levantamiento de medida.

Sexto: Cumplido lo anterior, e informado a esta agencia judicial, **archívense** definitivamente las diligencias, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **74** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE MAYO DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria